



tax alert No. 95

Servicio de Rentas Internas

Resolución No.NAC-DGECGC18-00000410

R.O. Suplemento No. 347 del 15 de octubre de 2018

Se establece procedimiento para que los sujetos pasivos autoricen en línea la ejecución de trámites a terceras personas.

La administración tributaria pondrá a disposición de los sujetos pasivos, mediante portal web, acceso a servicios para autorizar a terceras personas la ejecución de sus trámites.

Esta disposición será aplicable a partir del momento en el cual el Servicio de Rentas Internas implemente los mecanismos tecnológicos necesarios dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Resolución No.NAC-DGECGC18-00000414

R.O. Suplemento No. 347 del 15 de octubre de 2018

Normas para simplificar y disminuir la presentación de Formularios y/o anexos tributarios.

Se aprueban los siguientes formularios que serán presentados en línea, a través de la página web institucional:

- Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades y Establecimientos Permanentes.
- Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones indivisas.
- Formulario de Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.



- Formulario de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.
- Formulario de Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales.
- Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta sobre Ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones.
- Formulario de Declaración del Impuesto a la Salida de Divisas.
- Formulario de Declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior.
- Formulario de Declaración de Regalías a la Actividad Minera.
- Formulario de Declaración del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.
- Formulario de Pago del Anticipo de Impuesto a la Renta Espectáculos Públicos.
- Formulario de Declaración de Patentes de Conservación Minera.
- Formulario de Declaración a la Contribución destinada al financiamiento de la Atención Integral del Cáncer.
- Formulario de Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares.
- Declaración informativa de transacciones exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas.

Atendiendo los principios de simplicidad y eficiencia, promoviendo la facilidad en el cumplimiento de obligaciones, se aprueba la integración de los siguientes formularios:

- El nuevo formulario 101: contendrá los anteriores formularios 101 “Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades, y formulario 122 Impuesto a la Renta para organizaciones de la Economía Popular y Solidaria”.
- El nuevo formulario 102: contendrá los anteriores formularios 102 “Declaración para personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, y formulario 102A Declaración para personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad”.
- El nuevo formulario 104: contendrá los anteriores formularios 104 “Declaración del Impuesto al Valor Agregado, y formulario 104A Declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en Calidad de Agentes de Retención y que no realizan actividades de Comercio Exterior”.
- El nuevo formulario 108: contendrá el anterior formulario 108 “Declaración del Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Herencias, Legados y Donaciones”, y su Anexo.



DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras se implementan estas disposiciones, los contribuyentes deberán seguir utilizando los formularios que se encuentran vigentes y que estén disponibles en el periodo de transición en la página web del SRI.

El SRI pondrá a disposición de los contribuyentes las nuevas versiones de los formularios referidos, de acuerdo con los siguientes plazos:

Denominación	Fecha máxima implementación
Formulario Retenciones en Fuente	30 de noviembre 2018
Formularios: Impuesto Activos en el Exterior, Pago Anticipo Impuesto a la Renta, Impuesto Consumos Especiales, Impuesto Renta Herencias y Legados.	31 de diciembre 2018
Formulario de Declaración del Impuesto al Valor Agregado.	31 de enero 2019
Formulario de Impuesto a la Renta Sociedades, Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas.	28 de febrero 2019
Formularios: Regalías a la Actividad Minera, Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas, Impuesto Salida Divisas. Pago Anticipo Impuesto espectáculos Públicos, Impuesto Patentes Conservación Minera, Contribución a la Atención Integral del Cáncer, Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital, y Declaración informativa de transacciones exentas de ISD.	31 de mayo 2019

[Resolución No.NAC-DGECGC18-00000417](#)

[R.O. Suplemento No. 347 del 15 de octubre de 2018](#)

Se establece procedimiento para inscripción en línea en el RUC, de personas naturales y sociedades.

Podrán utilizar el servicio en línea para inscripción en el RUC, los siguientes sujetos pasivos:

- Personas naturales, nacionales y extranjeras que posean cedula otorgada en Ecuador, que adquieran calidad de contribuyentes, y.
- Las sociedades constituidas o establecidas en Ecuador



No se encuentra disponible este servicio para inscripción en el RUC, los siguientes sujetos pasivos:

- a) Personas naturales que realicen actividades económicas de transporte, educación o salud;
- b) Personas naturales que no posean cedula vigente otorgada en Ecuador,
- c) Personas naturales que requieran incorporarse a RISE.
- d) Aquellas que consten en la guía del contribuyente publicada en el portal web.

Los mencionados sujetos pasivos podrán realizar la inscripción en el RUC, deberán solicitar clave para uso de medios electrónicos con la presentación de ciertos publicados en el portal, luego ingresar la información de su registro en el mismo portal. Recibida la información el SRI generará, el respectivo número de RUC.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia, para personas naturales a partir del momento en que el SRI implemente los mecanismos tecnológicos necesarios para su ejecución, lo que deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2019.

[Resolución No.NAC-DGECGC18-00000419](#)
[R.O. Suplemento No. 354 del 24 de octubre de 2018](#)

Procedimiento para la devolución del IVA a sociedades y personas naturales que desarrollen proyectos de construcción de vivienda de interés social.

Objeto de Devolución: Solo será considerado el IVA pagado en las adquisiciones relacionadas directamente con la construcción de viviendas de interés social, declaradas sin derecho a crédito tributario, que se realicen a partir de la emisión del certificado de calificación del proyecto.

Registro de Proyectos: EL SRI atenderá las solicitudes de aquellos proyectos que consten en la base de datos de los proyectos registrados ante el órgano rector de vivienda, con base en la información respecto a personas responsables de los proyectos y modalidad de vivienda de interés social.



Periodicidad: Las solicitudes podrán presentarse en períodos mensuales. Si el contribuyente realizare varios proyectos, presentara las solicitudes por cada proyecto.

Proceso de Seguimiento: El solicitante, como parte de la ejecución del proyecto reportará al ente rector de vivienda en un informe de fiscalización de inicio de obra. A partir de este informe el contribuyente podrá solicitar la devolución del IVA de manera mensual.

Resolución: El SRI se pronunciará a través de la emisión de una nota de crédito desmaterializada, acreditación en cuenta u otro medio de pago establecido en la ley.

Conservación de documentos: Todos los comprobantes de venta por lo que se solicite la devolución deberán conservarse por un plazo de 7 años desde la fecha de emisión.

DISPOSICIONES GENERALES

- La información que se presente a efectos del trámite podrá ser por medio digital o de forma impresa, la misma que estará certificada por el contador, representante legal o apoderado.
- La administración tributaria podrá solicitar la documentación original de sustento de la devolución, en caso de ser necesario.
- Hasta que se definan los medios sistematizados para la verificación en línea del certificado de calificación del proyecto y de los informes de seguimiento, los sujetos pasivos presentaran físicamente dicha documentación.

[Resolución No.NAC-DGECGC18-00000420](#)

[R.O. Suplemento No. 354 del 24 de octubre de 2018](#)

Reforma a Resolución que aprueba formulario de Impuesto a los consumos Especiales.

Con motivo de las modificaciones e incentivos establecidos para productos gravados con tarifa ICE, en tanto la administración tributaria implementa un nuevo formulario de Impuesto a los Consumos Especiales, se debe observar y cumplir lo siguiente:



- Los productores de bebidas alcohólicas, los productores o importadores de cervezas artesanales o industriales, los productores de vehículos híbridos, que tengan reducción en la tarifa o deban liquidar el ICE con una tarifa diferente a la aplicable hasta el mes de agosto de 2018, utilizarán el formulario 106 para la declaración y pago del ICE.
- Los productores de calefones y sistemas de calentamiento de agua que funcionen mediante la combustión de gas, y estén gravados con la tarifa del 100% de ICE, que deban realizar reliquidaciones del impuesto, realizarán la declaración y pago en el Formulario 105.